

RESOLUCIÓN No. 036

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 029 DE 2026 EN EL SENTIDO DE PRECISAR SU ALCANCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución No.0150 del 23 de febrero de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Jurídica de la Sede Nacional, mediante correo del 1 de julio de 2026 pone en conocimiento para los fines pertinentes el Auto No. 460-043044 del 3 de junio de 2026 de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admite a la sociedad 4 PODER O.R. COMUNICACIONES SAS con NIT 901.132.402 con domicilio en Bogotá D.C. al proceso de reorganización abreviado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Que el 5 de agosto de 2026 se remitió a la Dirección Regional Bogotá el expediente original identificado con radicado No. 2023-019, compuesto por doscientos cincuenta y cinco (255) folios útiles, correspondiente a las actuaciones adelantadas contra la sociedad 4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 901.132.402, mediante Memorando No. 202636200000071603.

Que la Regional Bogotá manifestó la necesidad de aclarar el contenido de la Resolución No. 029 del 24 de julio de 2026, en razón al empleo del término "REMISIÓN", por cuanto dicha expresión puede comportar una connotación jurídica específica susceptible de generar interpretaciones distintas sobre el alcance de la decisión adoptada.

Que en la Resolución No. 029 del 24 de julio de 2026, se empleó el término "REMISIÓN" en el epígrafe, los considerandos y la parte resolutive del acto administrativo, expresión que deberá entenderse integralmente como el envío o traslado del expediente para los efectos administrativos correspondientes.

Que, para efectos legales y de las actuaciones derivadas en los registros institucionales, notas de estado, descargas contables y demás anotaciones que deban efectuarse en los sistemas de información de la entidad, así como para la interpretación y aplicación del citado acto administrativo, se precisa que la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Carrera. 6 No. 73-98 Tunja
Teléfono: 601- 7473716 Ext80030
Boyacá -Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

expresión "REMISIÓN" hace referencia exclusivamente al envío o traslado del expediente, **sin que ello genere interpretación jurídica diferente.**

En mérito de lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá del ICBF,

RESUELVE:

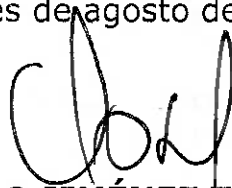
ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el término REMISIÓN empleada en el epígrafe, los considerandos y la parte resolutive de la Resolución No. 029 del 24 de julio de 2026, expresión que **deberá entenderse integralmente como el envío o traslado del expediente para los efectos administrativos y procesales correspondientes.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá y la Regional Bogotá del ICBF para los respectivos registros, notas de estado y descargas contables a que haya lugar en los sistemas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor OMAR WILLIAM RIVEROS RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.554.678, representante legal de la empresa 4 PODER O.R. COMUNICACIONES SAS con NIT 901.132.402, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), informándole que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y remisión legal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los 14 días de mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor Regional Boyacá ICBF

Revisó: Leonardo Alfonso Pérez Medina. Coordinador GIT Jurídico y Contractual Regional Boyacá

Proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor, P.E GIT Jurídico y Contractual Regional Boyacá.